

II. Artículos 8 y siguientes de los referidos Reglamentos que regulan la Ayuda «Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 5 de los mismos textos, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículos 4.1 de aquellos Reglamentos, mediante los que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en la modalidad de Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 99/2000, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), de una parcela sita en C/ Egido, en el pago con la misma denominación de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la C/ Egido, en el pago con la misma denominación de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2000.

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) de una parcela, con 4.000 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Predio rústico en el pago del Egido, término de Montemayor, con extensión de 20 hectáreas, 90 áreas, 27 centiáreas y 56 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Camino de la Fuente Nueva, finca propiedad del Ayuntamiento de Montemayor, con la que cedió dicho Ayuntamiento a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, con otra del propio Ayuntamiento y con un camino sin nombre de 6 metros de ancho, de nueva apertura; Sur, cruce de caminos, finca del propio Ayuntamiento y Camino sin nombre de 6 metros de ancho; al Este, finca de Guillermo Fernández Naranjo y finca propiedad del citado Ayuntamiento; y, al Oeste, Camino del Chorrillo y finca propiedad de dicho Ayuntamiento.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Rambla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Montemayor como bien de propios, al folio 55 y vuelto del libro 83, tomo 503, finca núm. 4.632.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomara razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.65.JA/99.

Entidad: «Amanecer Novias, S.L.L.», de Ubeda (Jaén).

Importe: 2.000.000 de ptas.

Expediente: SC.66.JA/99.

Entidad: «Moldesur, S. Coop. And.», de Siles (Jaén).  
Importe: 4.950.000 ptas.

Expediente: SC.74.JA/99.

Entidad: «Hermanos Teruel, S. Coop. And.», de Jaén.  
Importe: 2.400.000 de ptas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 7 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5080/95-13-F, interpuesto por don Isidoro Rueda García, doña Carmen Madrivedos Vives y don Román Pérez Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5080/95-13-F, interpuesto por don Isidoro Rueda García, doña Carmen Madrivedos Vives y don Román Pérez Martínez contra tres Resoluciones de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de junio de 1995, que desestimó los recursos ordinarios promovidos contra el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, de fecha 19 de enero de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 9 de junio de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Enrique Raya, en nombre y representación de don Isidoro Rueda García, don Román Pérez Martínez y doña Carmen Madrivedos Vives, interpuso el 27 de diciembre de 1995 contra tres Resoluciones de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó los recursos ordinarios promovidos contra el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, de 19 de enero de 1995, que denegó las peticiones de baja en el censo de la citada Corporación y mantuvo los recibos girados por el IRPF de 1992, e IAE de 1993, cuyo acto administrativo anulamos dejándolo sin efecto respecto la cuota cameral sobre el IRPF de 1992, manteniendo en su integridad el resto; sin expresa imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 29 de febrero de 2000, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a los Juegos Moriscos de Aben Humeya, de Purchena (Almería).*

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de enero de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Purchena (Almería), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para los Juegos Moriscos de Aben Humeya, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Purchena (Almería), que en la celebración de los Juegos Moriscos de Aben Humeya de dicha localidad, existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración Juegos Moriscos de Aben Humeya, de Purchena (Almería), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.